



Resolución Gerencial Regional N° 0590-2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, **03 OCT. 2019**

VISTOS: Resolución Gerencial Regional N° 0590-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de Julio del 2019, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 590-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de julio del 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, resuelve declarar en su **ARTICULO TERCERO: ORDENAR**, a la Dirección Regional de Salud de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrado **SALAZAR OTERO FERNANDO**, conforme lo señalado expresamente en la Sentencia de Vista, que ordena el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho; esto es, desde enero de 1991 en forma permanente y continua, sobre la base de la remuneración íntegra; descontándose los montos percibidos mas el pago de los intereses legales de conformidad en el artículo 1242°. Procediéndose acuerdo al noveno considerando de la presente resolución. Sin costas no costos. Montos que serán cancelados de acuerdo al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para cumplimiento de la obligación.

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo la Resolución Gerencial Regional N° 590-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de julio del 2019, se consigna en el 9° considerando emitir una nueva resolución otorgando a la administrada la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra), **debiendo ser lo correcto:** de acuerdo a la Sentencia de Vista, que ordena el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Que, el Art. 212° Rectificación de errores Inc. 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 590-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de julio del 2019, términos señalados en el párrafo anterior de la presente resolución.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 0590-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de julio del 2019, que dice en su Considerando 9°, otorgar al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra), **debiendo ser lo correcto:** de acuerdo a la Sentencia de Vista, que ordena el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar David Misaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL